PODER ESPECIAL. En la ciudad de Santa Ana, a las diesisiete horas y uno minutos del día veinticuatro de Marzo del año dos mil diecinueve. Ante mí, Lic. Colon, notario, del domicilio de la ciudad de Santa Ana, con Número de Identificación Tributaria 1234-1234. COMPARECE: el señor, MIGUEL ANGEL PEREZ SANABRIA, de cuarenta años de edad, Director, del domicilio de la ciudad de Santa Ana, departamento de San Miguel, portador de mi Documento Unico de Identidad número tres uno dos tres tres nueve dos dos guion dos y con Número de Identificación Tributaria cero dos cero tres guion cero cinco cero uno nueve cero guion uno cero dos guion ocho; y ME DICE: Que por medio de este instrumento confiere PODER ESPECIAL amplio, bastante y suficiente en cuanto a derecho fuere necesario a favor del señor MIGUEL ANGEL PEREZ SANABRIA, de cuarenta años de edad, Director, del domicilio de la ciudad de Santa Ana, departamento de San Miguel, portador de mi Documento Unico de Identidad número tres uno dos tres tres nueve dos dos guion dos, y con Número de Identificación Tributaria cero dos cero tres guion cero cinco cero uno nueve cero guion uno cero dos guion ocho; con licencia para portar y hacer uso de arma de fuego número a b c d e f uno dos tres cuatro; para que en su nombre y representación venda al contado el arma de fuego de su propiedad, la cual es de las siguientes características: Matrícula Número: uno dos tres cuatro cinco a b c d; Marca: Colt; Tipo: Pistola; Serie: a b c uno dos tres cuatro; Calibre: cincuenta milimetros; Modelo: regmington; Pavón: Rojo; Largo de Cañón: quince centimetros; Número de Registro: ; Clasificación de arma: automatica; Fecha de expiración: nueve de Marzo del dos mil diecinueve; para lo cual la faculta para fijar y recibir el precio de dicha arma y/o cantidades provenientes de la negociación, quedando ampliamente facultado el apoderado para determinar todas las modalidades, cláusulas, pactos, sometimientos y/o condiciones bajo las cuales se celebrará el contrato respectivo para la realización de dicha venta, queda asimismo facultado para firmar la escritura pública de compraventa, así como para hacer la tradición respectiva del dominio del arma antes descrita. Finalmente faculta a su apoderado para sustituir total o parcialmente este poder, pudiendo nombrar uno o más sustitutos, con los que podrán actuar conjunta o separadamente, como asimismo podrán revocar dichos nombramientos; facultades todas que explique al compareciente cerciorándome que las conoce y comprende, y por eso las confiere a sus apoderados.- Así se expresó el compareciente a quien expliqué los efectos legales de este instrumento y leído que le hube todo lo escrito, íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifica su contenido y firmamos.- DOY FE

	F:	F:	
MIGUEL ANGEL PEREZ SANABRIA MIGUEL ANGEL PEREZ SANABRIA	AUGUEL ANGEL DEDEZ CANADDIA	MICHEL ANGEL DEDEZ GANADDIA	